Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1177 13 de septiembre de 1993

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

46º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1177ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el lunes 19 de octubre de 1992, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. POCAR

SUMARIO

Apertura del período de sesiones

Declaración del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos

Aprobación del programa

Cuestiones de organización y otros asuntos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.45 horas.

APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

1. El $\underline{\text{PRESIDENTE}}$ declara abierto el 46° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

DECLARACION DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS

- 23. El <u>Sr. BLANCA</u> (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) dice que es para él un placer y un gran honor poder dirigirse al Comité, y dar la bienvenida a los miembros que asisten al 46º período de sesiones. Ante todo desea felicitar a los seis miembros salientes del Comité que fueron reelegidos por otro mandato de cuatro años en la duodécima reunión de Estados partes celebrada hace un mes en Nueva York. Desea asimismo rendir especial homenaje al Sr. Müllerson, al Sr. Serrano Caldera y al Sr. Wako, cuyo mandato terminará a fines de 1992. Su contribución a la labor del Comité y su apoyo a los ideales consagrados en el Pacto han sido de vital importancia y su partida será muy lamentada.
- Antes de examinar los acontecimientos ocurridos desde el anterior período de sesiones del Comité, desea insistir en ciertos pasajes de la reciente memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/47/1), en los que se pone de relieve el vínculo existente entre los derechos humanos y el desarrollo. En ese documento, que es la primera memoria anual presentada por el Secretario General desde que pasó a ocupar el cargo, también se destaca que, si bien para circunstancias normales existen normas y procedimientos basados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, las Naciones Unidas no han podido actuar con eficacia para poner fin a las violaciones masivas de los derechos humanos. Sin embargo, la Organización no puede permanecer inactiva ni indiferente ante las muestras de barbarie que nos traen constantemente los medios de información. A propósito de esto, en la memoria se sugiere que se estudien medios de facultar al Secretario General y a los órganos de expertos en derechos humanos para señalar a la atención del Consejo de Seguridad las violaciones masivas de los derechos humanos y para formular recomendaciones prácticas al respecto.
- 4. El Secretario General considera también de fundamental importancia evitar las violaciones antes de que se produzcan. Una impresionante cantidad de información se viene presentando ya a los comités y comisiones competentes, al Secretario General y a otros diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, y la tarea consiste ahora en centralizar y utilizar esa información para entender mejor las situaciones complejas y estar en condiciones de sugerir medidas apropiadas. Será importante en tal sentido la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en Viena en junio de 1993.
- 5. Pasando a los acontecimientos ocurridos desde el anterior período de sesiones del Comité, dice que en 1992 la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se ha vuelto a ver obstaculizada por graves dificultades financieras, como consecuencia de lo cual el Comité sólo pudo

celebrar un período de sesiones reducido de dos semanas. Evidentemente, esta situación limita la capacidad del Comité para desempeñar con eficacia sus funciones con arreglo a la correspondiente Convención. Afortunadamente se ha iniciado un procedimiento para modificar la Convención de manera que las actividades del Comité puedan financiarse enteramente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, lo que oportunamente debería permitir que el Comité supere las dificultades con que tropieza actualmente.

- 6. Conforme al procedimiento establecido en la resolución 1990/48 del Consejo Económico y Social, los días 13 y 14 de agosto la Comisión de Derechos Humanos celebró su primer período extraordinario de sesiones, dedicado a la grave situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia. Entre el material señalado a la atención de la Comisión figuraban las observaciones aprobadas por el Comité de Derechos Humanos en relación con su examen del tercer informe periódico de Yugoslavia, realizado en marzo de 1992. La Comisión ha decidido designar a un Relator Especial que visitó el país del 21 al 26 de agosto, acompañado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, e informó a los miembros de la Comisión a su regreso.
- 7. El Comité de los Derechos del Niño celebró su segundo período de sesiones del 28 de septiembre al 9 de octubre, continuando su examen de diferentes asuntos relacionados con sus métodos de trabajo y basándose particularmente en los métodos de trabajo desarrollados por el Comité de Derechos Humanos. También dedicó una jornada completa a un debate general sobre el problema de los niños en los conflictos armados.
- 8. La semana pasada se celebró en Ginebra la cuarta reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. En su programa figuraban los acostumbrados asuntos relativos a una mejor coordinación de la labor de esos órganos y mayor cooperación en lo referente a la forma de superar los obstáculos que impiden el buen funcionamiento de los procedimientos, tales como la inobservancia de los plazos de presentación de informes y las dificultades financieras de algunos comités. En la reunión se estudió además la cuestión de las reservas formuladas sobre ciertos instrumentos. También brindó una última oportunidad para que los Comités coordinen sus actividades en preparación para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.
- 9. En relación con la Conferencia Mundial, dice que se celebró en Ginebra del 14 al 18 de septiembre de 1992 el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, en el que participó el Presidente del Comité de Derechos Humanos. Se han previsto reuniones regionales en Túnez, del 2 al 6 de noviembre de 1992, y en San José de Costa Rica y Bangkok a principios de 1993. La secretaría está preparando seis estudios sobre los objetivos expuestos en la resolución 45/155 de la Asamblea General.
- 10. Por su resolución 1992/43, la Comisión de Derechos Humanos decidió iniciar la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura. El objetivo final consiste en establecer un sistema universal de

visitas preventivas a los lugares de detención. Ese mecanismo ya existe a nivel europeo. Un grupo de trabajo de la Comisión estará reunido hasta el 30 de octubre para examinar el proyecto.

- 11. El Centro de Derechos Humanos ha proseguido sus esfuerzos en el campo de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica organizando algunos seminarios y cursos de capacitación. Viene disfrutando de la valiosa cooperación de varios miembros del Comité de Derechos Humanos. A principios de agosto se celebró en Teherán un curso de capacitación sobre la preparación de los informes que deben presentarse con arreglo a varios instrumentos internacionales de derechos humanos. La República Islámica del Irán ha presentado recientemente su informe al Comité de Derechos Humanos, y gracias al curso de capacitación los participantes se han familiarizado más con el procedimiento del Comité.
- 12. En conclusión, desea a los miembros del Comité toda clase de éxitos en su labor, a la que concede suma importancia, y les garantiza el apoyo del Centro de Derechos Humanos y de su secretaría, y en particular del Sr. Ibrahima Fall, que desde agosto de 1992 ocupa el puesto de Director del Centro.

APROBACION DEL PROGRAMA (tema 1 del programa provisional) (CCPR/C/80)

13. Queda aprobado el programa.

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)

- 14. El <u>PRESIDENTE</u> señala el proyecto de programa de trabajo, que han preparado la secretaría y él mismo. Como el resto de la reunión de la mañana se dedicará a informes de los grupos de trabajo y a un examen de la lista de cuestiones que habrán de tratarse en relación con el examen de los informes de los Estados partes, sugiere que el Comité apruebe el proyecto de programa de trabajo para la primera semana del 46° período de sesiones y que en la sesión de la tarde se examine el programa de trabajo en su totalidad.
- 15. Así queda acordado.
- 16. El <u>PRESIDENTE</u> invita a la Presidenta/Relatora del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones a que presente su informe oral.
- 17. La <u>Srta. CHANET</u> (Presidenta/Relatora del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) dice que el Grupo de Trabajo, formado por el Sr. El Shafei, el Sr. Sadi, el Sr. Prado Vallejo y ella misma, celebró cinco sesiones del 12 al 16 de octubre de 1992, y que a la última de ellas asistió también el Presidente del Comité. El Grupo de Trabajo examinó 19 proyectos de decisión o de recomendación, a saber: cinco en favor de la admisibilidad, tres sobre inadmisibilidad, uno consistente en que la comunicación de que se trata se remita directamente al Comité, y diez sobre observaciones con arreglo al párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo. Por falta de tiempo, no se han podido examinar otros cuatro proyectos de recomendación, dos de ellos sobre observaciones y dos decisiones de la inadmisibilidad.

- 18. El <u>PRESIDENTE</u> invita al Presidente/Relator del Grupo de Trabajo con arreglo al artículo 40 a presentar su informe oral.
- 19. El <u>Sr. AGUILAR URBINA</u> (Presidente/Relator del Grupo de Trabajo con arreglo al artículo 40) dice que el Grupo de Trabajo, formado por el Sr. Dimitrijevic, el Sr. Ndiaye, el Sr. Wennergren y él mismo, ha celebrado cuatro sesiones del 12 al 15 de octubre y ha preparado cinco listas de cuestiones que deberán considerarse en relación con los informes periódicos del Senegal, Luxemburgo, la República Unida de Tanzanía, la República Islámica del Irán y Venezuela. En general ha seguido las directrices del Comité, pero en el caso del segundo informe periódico de la República Islámica del Irán ha considerado conveniente, por razones de procedimiento, dividir la lista de cuestiones en un número de secciones mayor. Finalmente, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de comentario general sobre el artículo 25 preparado por el Sr. Müllerson.
- 20. El <u>PRESIDENTE</u> invita al Comité a examinar y aprobar el proyecto de listas de cuestiones preparado por el Grupo de Trabajo con arreglo al artículo 40.

Lista de cuestiones que habrán de tratarse en relación con el estudio del tercer informe periódico del Senegal (CCPR/C/64/Add.5)

- I. Marco constitucional y jurídico en el que se aplica el Pacto, derecho a la libre determinación, no discriminación, igualdad de los sexos, protección de la familia y derechos de las personas pertenecientes a minorías (arts. 1, 2, 3, 23, 24, 26 y 27)
 - a) Sírvanse aclarar si el Protocolo Facultativo se ha publicado en el <u>Boletín Oficial</u>.
 - b) Sírvanse indicar si un particular puede invocar las disposiciones del Pacto ante las autoridades del Senegal, especialmente ante los tribunales.
 - c) Sírvanse dar más detalles sobre las funciones y actividades del Comité Senegalés de Derechos Humanos, mencionado en el párrafo 77 del informe.
 - d) Sírvanse precisar qué medidas se han adoptado para divulgar el Pacto y el Protocolo Facultativo e informar al público de los derechos contenidos en ellos.
 - e) Sírvanse aclarar si se ha enmendado la Constitución para que incluya todos los motivos de discriminación enumerados en el Pacto, conforme se anunció durante el examen del segundo informe periódico.
 - f) En relación con el párrafo 13 del informe, sírvanse aclarar si el Gobierno del Senegal ha adoptado medidas legislativas, administrativas y judiciales específicas para prevenir la discriminación racial.

- g) Sírvanse explicar qué significa la frase que figura en el párrafo 106 del informe conforme a la cual "con un arsenal jurídico tan represivo, las cuestiones de distinciones en general y las de las minorías en particular no pueden ni coexistir con el derecho senegalés ni prosperar en tal marco".
- h) Sírvanse aclarar hasta qué punto son compatibles con el Pacto los artículos 152 a 154 del Código de la Familia, en los que se prevén derechos especiales para los hombres, y si, tal como se anunció durante el examen del segundo informe periódico, se ha establecido una comisión para estudiar cuestiones de derecho familiar.
- i) Sírvanse aclarar cuáles son las facultades del Presidente de la República en el caso de ciertos peligros graves e inminentes para la nación, en virtud del artículo 47 de la Constitución, y qué derechos se pueden suspender en esas situaciones. (Véase párrafo 30 del informe.)
- II. <u>Derecho a la vida, trato de los presos y otros detenidos, libertad y seguridad de la persona</u> (arts. 6, 7, 9 y 10)
 - a) En vista de que en los últimos 30 años sólo se han pronunciado dos penas de muerte ¿se ha considerado la posibilidad de abolir la pena de muerte en el Senegal?
 - b) A la luz del párrafo 5 del artículo 6 del Pacto, sírvanse aclarar cuándo se considera menor a una persona según lo dispuesto en el artículo 52 del Código Penal.
 - c) ¿Se ha llevado a cabo alguna investigación respecto de las acusaciones hechas por organizaciones humanitarias acerca de ejecuciones extrajudiciales y, en caso afirmativo, con qué resultados? (Véase párrafo 32 del informe.)
 - d) Con respecto a la información contenida en los párrafos 24 a 26 del informe acerca de los reglamentos aplicables al uso de armas de fuego por la policía y las fuerzas armadas, sírvanse facilitar detalles de los procedimientos que se aplicarían en caso de violaciones de esos reglamentos.
 - e) Sírvanse indicar si desde que se presentó el informe ha habido algún nuevo acontecimiento relativo a la investigación de casos de tortura o de malos tratos de personas privadas de su libertad. Sírvanse dar detalles acerca de las medidas adoptadas para castigar a los culpables, impedir la repetición de dichos actos y difundir información, entre los funcionarios encargados de aplicar la ley, acerca de los derechos establecidos en el Pacto. (Véanse los párrafos 38 y 39 del informe.)
 - f) Sírvanse aclarar si los abogados tienen pleno acceso a sus clientes inmediatamente después de la detención.

III. <u>El derecho a un juicio justo</u> (art. 14)

- a) Sírvanse comentar más a fondo la jurisdicción y las actividades del Tribunal de Seguridad del Estado, dar ejemplos de casos que se le hayan asignado y aclaren su relación con los tribunales ordinarios. En particular, ¿es posible apelar ante los tribunales ordinarios contra las decisiones de ese tribunal?
- b) A la luz de lo dicho en el párrafo 58 del informe ¿es posible condenar a una persona <u>in absentia</u> y, en caso afirmativo, en qué circunstancias?
- 21. Quedan aprobadas las secciones I a III.
- IV. Libertad de circulación y expulsión de extranjeros, derecho a la vida privada, libertad de opinión y de expresión, prohibición de la propaganda en favor de la guerra y de la incitación al odio nacional, racial o religioso, derecho a la libertad de asociación y de reunión (arts. 12, 13, 17, 19, 20, 21 y 22)
 - a) Sírvanse dar detalles sobre casos reales en que se hayan privado a ciudadanos naturalizados de su condición de senegaleses.
 - b) ¿Por qué en el capítulo del informe relativo al artículo 13 del Pacto sólo se hace referencia a la situación de los refugiados?
 - c) Sírvanse hacer observaciones sobre las restricciones del derecho a circular libremente mencionadas en el párrafo 47 del informe.
 - d) ¿Cómo se garantiza el derecho a expresar opiniones diferentes en la empresa estatal de radiodifusión?
 - e) ¿Ha aplicado recientemente el Gobierno sanciones en los casos en que se ha considerado que los artículos publicados en los periódicos ponían en peligro la seguridad o la moral públicas? En caso afirmativo, sírvanse dar pormenores. (Véase párrafo 74 del informe).
 - f) Sírvanse aclarar la compatibilidad de la Ley 78-02 de 29 de enero de 1978 con el artículo 21 del Pacto. (Véase párrafo 78 del informe).
 - g) ¿Cómo se aplican en el derecho y la práctica del Senegal las obligaciones previstas en el artículo 20 del Pacto?
- 22. La <u>Sra. HIGGINS</u>, refiriéndose al párrafo c) observa que la información que figura en el informe ya es un comentario; lo que el Comité necesita es detalles más concretos sobre las restricciones del derecho a circular libremente, y en particular acerca de la situación jurídica existente entre 1980 y 1990, período que no está incluido en el informe.

- 23. El <u>Sr. LALLAH</u> está de acuerdo con la Sra. Higgins e indica que el Comité también necesita saber qué restricciones permite realmente la ley.
- 24. El <u>Sr. AGUILAR URBINA</u> (Presidente/Relator del Grupo de Trabajo con arreglo al artículo 40) propone que se modifique la redacción del párrafo c) a fin de pedir detalles sobre la legislación relativa a la libertad de circulación, en particular sobre las restricciones impuestas por ley (párrafo 47 del informe).
- 25. El <u>Sr. SADI</u> dice que el párrafo f), tal como está redactado en la versión inglesa presupone la compatibilidad de la Ley 78-02 con el artículo 21 del Pacto. A su juicio, ese párrafo debería redactarse en términos neutros.
- 26. El <u>PRESIDENTE</u> propone que se modifique la redacción de la versión inglesa para que se pregunte cómo se asegura la compatibilidad con el artículo 21.
- 27. <u>Queda aprobada la sección IV, con las modificaciones introducidas por el Sr. Aguilar Urbina y el Presidente</u>.
- 28. <u>Queda aprobada la lista de cuestiones en su totalidad, con las modificaciones introducidas</u>.

<u>Lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del segundo informe periódico de Luxemburgo</u> (CCPR/C/57/Add.4)

- I. Marco constitucional y jurídico en el que se aplica el Pacto y no discriminación e igualdad de los sexos (párrs. 1) y 2) del art. 2, arts. 3 y 26)
 - a) ¿Ha habido casos, durante el período objeto de examen, en que las estipulaciones del Pacto se hayan invocado directamente ante los tribunales o se hayan mencionado en decisiones de éstos? En caso afirmativo, sírvanse dar pormenores.
 - b) A la luz de la información que figura en el párrafo 40 del informe sobre las medidas adoptadas para mejorar la participación de los extranjeros en la vida comunal, sírvanse dar más detalles sobre la labor llevada a cabo por las diversas comisiones consultivas especiales de las comunas y sobre el apoyo que les prestan las autoridades comunales.
- II. <u>Trato de los presos y otros detenidos y el derecho a un juicio justo</u> (arts. 7, 9, 10 y 14)
 - a) En lo que respecta a la información contenida en el párrafo 10 del informe, sírvanse dar más detalles sobre las funciones y actividades de los funcionarios de enlace que supervisen los lugares de detención.
 - b) Sírvanse facilitar más detalles sobre las garantías previstas en las leyes de 16 de junio y 7 de julio de 1989 para salvaguardar los intereses de los detenidos.

- c) ¿Tiene un límite máximo la duración de la prisión provisional?
- d) Sírvanse proporcionar más información sobre la forma en que se aplica en la práctica el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto.
- e) En relación con el párrafo 21 del informe, sírvanse comentar más extensamente las actividades del funcionario de las instituciones psiquiátricas encargado de informar a los enfermos mentales de sus derechos y de asesorarlos.
- f) ¿Ha sido aprobado ya por la Cámara de Diputados el proyecto de ley de protección de la juventud (véase párrafo 22 del informe).
- g) Sírvanse proporcionar más información sobre los procedimientos y los criterios que rigen la selección de los magistrados y de los jueces del tribunal de apelaciones.
- 29. Quedan aprobadas las secciones I y II.
- III. <u>Libertad de circulación y expulsión de extranjeros y libertad de expresión y de reunión</u> (arts. 12, 13, 19 y 21)
 - a) ¿A cuántos extranjeros se les ha denegado el permiso de instalación en Luxemburgo, se les ha retirado el documento de identidad o se les ha denegado su renovación por no haber cumplido los deberes para con su familia prescritos por la ley? (véase párrafo 28 del informe).
 - b) Sírvanse proporcionar detalles acerca de las disposiciones administrativas relativas a la detención de extranjeros en espera de expulsión.
 - c) Sírvanse aclarar en qué forma es compatible con el artículo 21 del Pacto la disposición en virtud de la cual las autoridades comunales están facultadas para dictar ordenanzas relativas al ejercicio del derecho a la libertad de reunión.
- 30. El <u>Sr. SADI</u>, refiriéndose al párrafo a), dice que el número de extranjeros a quienes se ha denegado el permiso de instalación en Luxemburgo no es una cuestión que interese verdaderamente al Comité; al Comité más bien le interesa saber por qué se les denegó el permiso.
- 31. El <u>Sr. LALLAH</u> dice que no está de acuerdo en que el número real de extranjeros que se han encontrado en semejante situación no es importante, pues esa información ayudaría al Comité a verificar la práctica del Estado parte en cuanto al trato que se da a los extranjeros.
- 32. El <u>Sr. AGUILAR URBINA</u> (Presidente/Relator del Grupo de Trabajo con arreglo al artículo 40), está de acuerdo con el Sr. Lallah y dice que esa información es particularmente importante cuando un informe suscita cuestiones sobre un tema concreto, como ocurre con el informe de Luxemburgo en relación con el trato de los extranjeros.

- 33. La <u>Srta. CHANET</u> señala una omisión en el párrafo a): la expresión "documento de identidad" debería decir "documento de identidad para extranjeros", de acuerdo con la redacción del párrafo 28 del informe.
- 34. La <u>Sra. HIGGINS</u> dice que el comentario del Sr. Sadi acerca del punto f) de la sección IV de la lista de cuestiones relacionadas con el tercer informe periódico del Senegal también se aplica al punto c) de la sección III de la lista que ahora se discute, por lo que la redacción de ese punto debería revisarse en consecuencia.
- 35. Queda aprobada la sección III con las modificaciones introducidas por la Srta. Chanet y la Sra. Higgins.
- IV. <u>Protección de la familia y derechos de las personas que pertenecen a minorías</u> (arts. 23, 24 y 27)
 - a) Sírvanse facilitar información sobre las disposiciones legislativas o administrativas vigentes encaminadas a proteger los intereses de los niños en los casos en que se hallen separados de su familia y que no sean los descritos en el párrafo 37 del informe.
 - b) En el contexto de la declaración realizada durante el examen del informe inicial de Luxemburgo, sírvanse aportar más detalles acerca de los medios que aplica la Junta de Inmigración para incorporar a los extranjeros a la sociedad.
- 36. Queda aprobada la sección IV.
- 37. Queda aprobada la lista de cuestiones en su totalidad, con las modificaciones introducidas.

Lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del segundo informe periódico de la República Unida de Tanzanía (CCPR/C/42/Add.12)

- I. <u>Marco constitucional y jurídico; derecho de libre determinación, estado de excepción y derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (art. 1, párrs. 2) y 3) del art. 2 y arts. 4 y 25)</u>
 - a) En virtud de la Constitución enmendada, ¿pueden invocarse directamente ante los tribunales las disposiciones del Pacto, particularmente las no reflejadas en la declaración de derechos? ¿Ha habido casos en que se haya hecho así? Y, en tal caso, ¿con qué resultados?
 - b) ¿Se ha revisado la legislación interna para ver si es compatible con la Constitución enmendada?
 - c) ¿Se han impugnado por anticonstitucionales algunas leyes, decretos o actos administrativos sobre la base de que menoscaban la esencia de un derecho garantizado en virtud de la Constitución enmendada? En caso afirmativo, sírvanse dar ejemplos.

- d) Sírvanse dar detalles sobre la forma en que, con arreglo a la Ley de procedimientos penales, en su forma enmendada, la práctica de los tribunales se ha ajustado a las normas que figuran en el Pacto.
- e) ¿Han variado las funciones de la Comisión Permanente de Investigación (CPI) como resultado de las enmiendas a la Constitución y a la Ley de procedimientos penales? Sírvanse comentar las actividades y la eficacia de la Comisión e indiquen si el público tiene conocimiento de su existencia y qué papel desempeña.
- f) ¿Cómo es posible que un sistema de partido único garantice la aplicación de los artículos 1 y 25 del Pacto?
- g) Sírvanse aclarar de qué manera se garantizan los derechos a la vida y a la inviolabilidad de la libertad personal en un estado de excepción (véase párrafo 65 del informe).
- 38. El <u>Sr. SADI</u> sugiere que el párrafo f) se redacte en términos más enérgicos para que conste claramente que la existencia de un sistema de partido único es incompatible con la aplicación de los artículos 1 y 25 del Pacto.
- 39. La <u>Sra. HIGGINS</u> apoya plenamente este punto de vista y sugiere que la nueva versión diga: "De qué manera trata Tanzanía de garantizar la aplicación de los artículos 1 y 25 conforme a su sistema político?"
- 40. Queda aprobada la sección I, con la modificación introducida por la Sra. Higgins.
- - a) Sírvanse facilitar cifras acerca de las sentencias de muerte que se han impuesto y ejecutado durante los diez últimos años. ¿A qué obedecen las diferencias de política entre el continente y la isla (Zanzíbar) según se indica en el párrafo 72 del informe?
 - b) En relación con el párrafo 67 del informe, sírvanse explicar de qué forma se garantiza el derecho de las personas sentenciadas a muerte a solicitar el indulto o la conmutación de la pena, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4) del artículo 6 del Pacto.
 - c) ¿Qué reglamento rige el empleo de armas de fuego por la policía y las fuerzas de seguridad? ¿Ha habido casos de violación de este reglamento y, en caso afirmativo, qué medidas se han tomado para evitar que se repitan?
 - d) En relación con el párrafo 75 del informe, sírvanse dar más detalles sobre las medidas adoptadas por el Gobierno en la esfera de los servicios de salud, particularmente con miras a reducir la mortalidad infantil.

- e) ¿Se cumplen las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos? ¿De qué manera se han dado a conocer estas disposiciones a la policía, las fuerzas armadas y el personal carcelario interesados, así como en general a toda persona encargada de realizar los interrogatorios?
- f) En vista del papel que cumple la profesión jurídica de garantizar los derechos consagrados en el Pacto, ¿cuál es su posición en el derecho y en la práctica? ¿Ha sido influida por las recientes enmiendas de la Constitución y los reglamentos?
- g) ¿Existe algún plan de asistencia y asesoramiento letrado gratuito y, en caso afirmativo, cómo funciona? De no ser así, ¿cómo se garantiza el cumplimiento del inciso d) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto?
- 41. El <u>Sr. PRADO VALLEJO</u> dice que podría modificarse la redacción del párrafo a) para que el Comité pudiera verificar si la legislación de Tanzanía sobre la pena de muerte concuerda plenamente con el artículo 6 del Pacto.
- 42. El <u>Sr. SADI</u> apoya este punto de vista y observa que lo que le interesa al Comité es que la pena de muerte se imponga únicamente por los delitos más graves. Por lo tanto al Comité le sería útil contar con una descripción del tipo de delito por el que se ha impuesto la pena de muerte durante los diez últimos años.
- 43. El <u>Sr. WENNERGREN</u> señala que las cuestiones planteadas por el Sr. Prado Vallejo y el Sr. Sadi están incluidas en el párrafo 73 del informe.
- 44. El <u>Sr. PRADO VALLEJO</u>, refiriéndose al párrafo c), sugiere que se añada una frase al final del párrafo para averiguar los resultados de las investigaciones sobre violaciones de los reglamentos sobre el uso de armas de fuego por la policía y las fuerzas de seguridad y si los culpables fueron castigados.
- 45. El <u>PRESIDENTE</u> sugiere que se modifique el título de la sección II, "Los derechos y la seguridad de la persona", para incluir referencias a los derechos concretos que interesan al Comité.
- 46. Queda aprobada la sección II, con las modificaciones introducidas por el Sr. Prado Vallejo y el Presidente.
- III. Libertad de expresión, reunión y circulación (arts. 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)
 - a) ¿Hasta qué punto es libre para expresar públicamente sus opiniones el ciudadano que está en desacuerdo con el programa político del Partido? ¿Cuáles son los "órganos y asambleas legalmente establecidos" a que se hace referencia en la Constitución y en el párrafo 15 del informe?

- b) Sírvanse aclarar el sentido del término "importante restricción" en lo relativo a la formación de partidos políticos. (Véase el párrafo 181 del informe)
- c) ¿Cómo se garantiza en la práctica el derecho a formar sindicatos?
- 47. La <u>Sra. HIGGINS</u> dice que quizás el párrafo a) ya no sea pertinente a la luz de los recientes acontecimientos ocurridos en Tanzanía. Pide que los miembros del Grupo de Trabajo aclaren este punto.
- 48. El <u>Sr. LALLAH</u> conviene en que desde que se presentó el informe, en agosto de 1991, han ocurrido en Tanzanía algunos acontecimientos que guardan relación con esa cuestión. Sin embargo, no se pierde nada dejando la pregunta tal como está a fin de que el representante del país dé más información sobre los recientes acontecimientos.
- 49. El <u>Sr. SADI</u> sugiere que se sustituya la primera frase del párrafo a) por: "¿tiene libertad para expresar públicamente sus opiniones el ciudadano que esté en desacuerdo con el programa político del Partido?" Tal como está redactada actualmente, la cuestión ("¿Hasta qué punto es libre... el ciudadano..."?) implica que hay grados de libertad de expresión, lo que no es cierto, la hay o no la hay.
- 50. El <u>Sr. EL SHAFEI</u> está de acuerdo con la opinión expresada por la Sra. Higgins y cree que habría que modificar la pregunta a la luz de los recientes acontecimientos ocurridos en el país.
- 51. El <u>Sr. AGUILAR URBINA</u> (Presidente/Relator del Grupo de Trabajo con arreglo al artículo 40 apoya la propuesta del Sr. Sadi.
- 52. La <u>Sra. HIGGINS</u> propone que se sustituya la palabra "Partido" por la palabra "Gobierno" de manera que se indique lo que al parecer está sucediendo realmente en el país. Lo importante es que el Comité sea informado acerca de la libertad de expresión en un país en relación con el gobierno que ocupe el poder, sea cual sea.
- 53. Queda aprobada la enmienda del Sr. Sadi al párrafo a), con la subenmienda de la Sra. Higgins.
- 54. Queda aprobada la sección III con las modificaciones introducidas.
- IV. Protección de la igualdad y la no discriminación y los derechos de las personas pertenecientes a minorías (párr. 1 del art. 2, arts. 3, 23, 24, 26 y 27)
 - a) ¿Se está pensando en adoptar otras medidas para proteger los derechos de la mujer?
 - b) ¿En qué aspectos difieren los derechos de los extranjeros de los derechos de los ciudadanos?

- c) ¿Cuáles son las distintas minorías étnicas, religiosas o lingüísticas que existen en la República? (Indíquese su proporción e idioma.)
- 55. La <u>Srta. CHANET</u> dice que no es partidaria de las palabras "proteger los derechos de la mujer" y sugiere que se adopte la siguiente fórmula: "¿Se está pensando en adoptar otras medidas suplementarias para garantizar la igualdad de hombres y mujeres?".
- 56. Queda aprobada la sección IV con la enmienda introducida por la Srta. Chanet.
- 57. Queda aprobada la lista de cuestiones en su totalidad con las modificaciones introducidas.

Lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del segundo informe periódico de la República Islámica del Irán (CCPR/C/28/Add.15)

- 58. El <u>Sr. AGUILAR URBINA</u> (Presidente/Relator del Grupo de Trabajo con arreglo al artículo 40) dice que la lista de cuestiones sometida al Comité refleja que, durante el examen del informe inicial de la República Islámica del Irán, se formularon a la delegación de dicho país algunas preguntas sobre el derecho islámico.
- 59. El <u>PRESIDENTE</u> invita al Comité a examinar y aprobar la lista de cuestiones.
- I. <u>Marco constitucional y jurídico en el que se aplica el Pacto; estado de excepción; no discriminación e igualdad de los sexos</u> (arts. 2, 3, 4 y 26)
 - a) Sírvanse aclarar la situación del Pacto en el sistema jurídico iraní, precisando en particular si los particulares pueden invocar directamente las disposiciones del Pacto ante los tribunales.
 - b) ¿De qué manera se resuelven los conflictos que puedan surgir entre las disposiciones del Pacto y el derecho islámico? Habida cuenta de la declaración hecha por el representante de la República Islámica del Irán durante el examen del informe inicial, ¿se ha procedido a un examen general de la compatibilidad de las disposiciones del Pacto con el derecho islámico?
 - c) ¿Ha tenido el Consejo de Guardianes, previsto en el artículo 91 de la Constitución, la oportunidad de pronunciarse sobre la compatibilidad de la legislación con el islam y cuáles han sido sus decisiones en relación con los derechos humanos?
 - d) Sírvanse formular observaciones sobre la compatibilidad entre el párrafo 1 del artículo 2 y el artículo 26 del Pacto y lo estipulado en los artículos 3 y 20 de la Constitución donde se dispone que todos los ciudadanos del país gozarán de la misma protección jurídica, de conformidad con los criterios islámicos.

- e) Sírvanse dar más detalles, incluidos los datos estadísticos pertinentes, sobre la participación de la mujer en la vida política y económica del país (párrafo 42 del informe).
- f) Sírvanse aclarar cómo se aplican en la práctica las disposiciones jurídicas sobre el sistema de dote y sí es compatible con los artículos 2, 3 y 26 del Pacto.
- g) ¿En qué aspectos, aparte del ejercicio de los derechos políticos, ven restringidos sus derechos los extranjeros en comparación con los ciudadanos?
- h) Sírvanse proporcionar información sobre los aspectos jurídicos y prácticos del trabajo de los menores.
- 60. Queda aprobada la Sección I.
- II. <u>Derecho a la vida; trato de los presos y otros detenidos; y libertad y seguridad de la persona</u> (arts. 6, 7, 9 y 10)
 - a) ¿Con qué frecuencia y por qué delitos se ha dictado y ejecutado la pena capital desde el examen del informe inicial?
 - b) Sírvanse enumerar los delitos, si los hubiere, distintos de los mencionados en el párrafo 59 del informe, que se castigan con la pena de muerte.
 - c) Sírvanse formular observaciones sobre la compatibilidad del derecho iraní con la disposición del párrafo 2 del artículo 6 del Pacto según la cual la pena de muerte sólo podrá imponerse por los más graves delitos. ¿Se prevé una revisión de la ley que reduzca el número de delitos actualmente castigados con la pena capital?
 - d) Sírvanse formular observaciones sobre la aplicación en la práctica de los artículos 18, 205, 219 y 257 de la Ley penal islámica mencionada en el párrafo 59 del informe.
 - e) ¿Ha habido alguna ejecución pública en la República Islámica del Irán y, en caso afirmativo, es compatible este procedimiento con los artículos 6 y 7 del Pacto?
 - f) ¿Ha habido alguna queja durante el período objeto de examen de presuntas desapariciones y ejecuciones extrajudiciales y, en caso afirmativo, se han investigado tales acusaciones y con qué resultados? ¿Qué medidas se han adoptado para impedir que vuelvan a producirse esos actos?
 - g) ¿Qué normas y reglamentos rigen el uso de las armas de fuego por la policía y las fuerzas de seguridad? ¿Se han violado estas normas y reglamentos y, de ser así, qué medidas se han adoptado para impedir que se repitan esos casos?

- h) ¿Qué medidas concretas han adoptado las autoridades para garantizar el cumplimiento estricto del artículo 7 del Pacto? ¿Pueden utilizarse en los juicios confesiones o testimonios obtenidos bajo tortura?
- i) Sírvanse informar sobre las disposiciones que rigen la supervisión de los lugares de detención y los procedimientos para recibir e investigar reclamaciones.
- j) Sírvanse proporcionar detalles sobre los plazos máximos de la detención preventiva.
- k) ¿Cuánto tarda la familia de un detenido en ser informada de la detención y cuánto tarda el detenido en poder comunicarse con un abogado?
- Sírvanse informar sobre las disposiciones relativas a la incomunicación e indicar si es compatible con los artículos 7 y 10 del Pacto.
- 61. El <u>Sr. EL SHAFEI</u>, refiriéndose al párrafo c), supone que la referencia a "derecho iraní" se refiere en realidad al Código Penal.
- 62. El <u>Sr. SADI</u> observa que es natural que esa cuestión se trate específicamente y es lógico determinar si la legislación iraní es compatible con el artículo 6 del Pacto.
- 63. El <u>Sr. AGUILAR URBINA</u> (Presidente/Relator del Grupo de Trabajo con arreglo al artículo 40 dice que el párrafo, y particularmente la segunda parte, en la que se hace referencia al número de delitos actualmente castigados con la pena capital está redactado en forma suficientemente amplia para incluir, por ejemplo, los delitos de tráfico de drogas. Cree que el párrafo debería quedar como está.
- 64. Queda aprobada la sección II.
- III. <u>Derecho a un juicio imparcial</u> (art. 14)
 - a) Sírvanse informar sobre las disposiciones que rigen la designación y destitución de los miembros del poder judicial y sobre las medidas disciplinarias que les son aplicables. ¿Cómo se garantizan la independencia e imparcialidad del poder judicial?
 - b) Sírvanse proporcionar más información sobre la jurisdicción y las actividades de la Inspección General de la Nación, el Tribunal de Justicia Administrativa y los Tribunales Revolucionarios, así como sobre la condición jurídica de la guardia revolucionaria y los fiscales revolucionarios, además de aclarar su relación con los tribunales ordinarios.

- c) Sírvanse aclarar la afirmación que se hace en el párrafo 65 del informe según la cual la acusación, el juicio, el pronunciamiento y la ejecución de una sentencia justa dependen de lo que pida el pariente más próximo.
- d) Sírvanse proporcionar información sobre la organización y el funcionamiento de la profesión de abogado en la República Islámica del Irán.
- 65. El <u>Sr. PRADO VALLEJO</u> propone que se agregue un párrafo en el que se pida información acerca de la compatibilidad de la legislación iraní sobre procedimiento penal con el artículo 14 del Pacto.
- 66. En respuesta a una cuestión planteada por el <u>Sr. LALLAH</u>, el <u>Sr. PRADO VALLEJO</u> dice que no insistirá en su propuesta. En todo caso, los miembros del Comité pueden formular preguntas a la delegación sobre ese asunto.
- 67. Queda aprobada la sección III.
- IV. Libertad de circulación y expulsión de extranjeros (arts. 12 y 13)
 - a) Sírvanse aclarar en qué casos puede desterrarse a alguien de su lugar de residencia, impedirle residir en el lugar de su elección u obligarlo a residir en una localidad determinada, y formulen observaciones sobre la compatibilidad de estas disposiciones con el artículo 12 del Pacto (véase el párrafo 141 del informe).
 - b) Sírvanse extenderse sobre la aplicación en la República Islámica del Irán del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio (párrafo 143 del informe).
 - c) Sírvanse aclarar las condiciones y los procedimientos relativos a la emisón de visados de salida para los extranjeros cuya estancia en el país es de más de 90 días (párrafo 145 del informe).
- 68. Queda aprobada la sección IV.
- V. <u>Libertad de religión y de expresión</u> (arts. 18 y 19)
 - a) ¿Se han visto afectados los derechos de los no creyentes o los practicantes de religiones politeístas por el principio enunciado en el párrafo 1 del artículo 2 de la Constitución? ¿No existe el peligro de que los nacionales de la República Islámica del Irán queden divididos en categorías desiguales de ciudadanos?
 - b) ¿Qué posición ocupan las minorías religiosas no reconocidas en los artículos 12 y 13 de la Constitución, incluidos los bahaíes?

- c) Sírvanse aclarar el significado de la expresión "conspiración o actividades en contra del islam y la República Islámica del Irán" en el contexto del artículo 14 de la Constitución.
- d) Sírvanse aclarar la afirmación que se hace en el artículo 24 de la Constitución donde se dice que "la prensa es libre siempre que lo escrito no dañe los principios islámicos". ¿Cuántos periódicos existen en la República Islámica del Irán? ¿Se pueden conseguir fácilmente las publicaciones extranjeras?
- 69. La <u>Sra. HIGGINS</u> sugiere que se modifique la primera frase del párrafo a) para que diga: "¿cómo repercute en los derechos de los no creyentes o los practicantes de religiones politeístas según el artículo 18, el principio enunciado en el párrafo 1 del artículo 2 de la Constitución?". Además, la segunda frase del párrafo tiene carácter de comentario que los miembros podrían hacer individualmente, pero no es una pregunta que, de ordinario, el Comité formule de antemano por escrito; por lo tanto, propone que se suprima.
- 70. La Srta. CHANET cree que la pregunta no puede limitarse al artículo 18.
- 71. La <u>Sra. HIGGINS</u> dice que, para resolver la cuestión planteada por la Srta. Chanet, el Comité podría solicitar observaciones sobre las repercusiones del párrafo 1 del artículo 2 de la Constitución y sobre las disposiciones del artículo 26 para todos los nacionales de la República Islámica del Irán.
- 72. Queda aprobada la sección V, con la modificación introducida por la Sra. Higgins.
- VI. <u>La libertad de reunión y de asociación y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos</u> (arts. 21, 22 y 25)
 - a) Sírvanse proporcionar información sobre el número de sindicatos y de partidos políticos existentes en la República Islámica del Irán y sobre su organización.
 - b) Sírvanse informar sobre la aplicación en la práctica de las restricciones a la libertad de reunión y asociación previstas en los artículos 6 y 16 de la Ley sobre las actividades de partidos, sociedades y asociaciones políticas y profesionales.
- VII. <u>Derechos de las personas pertenecientes a minorías</u> (art. 27)
 - a) ¿Están representadas las personas pertenecientes a minorías, según se definen en el artículo 27 del Pacto, en la Asamblea Consultiva Islámica?
 - b) ¿Qué disposiciones se han adoptado para garantizar los derechos de las personas de origen curdo, en particular en el Curdistán?
- 73. Quedan aprobadas las secciones VI y VII.

74. Queda aprobada la lista de cuestiones en su totalidad, con las modificaciones introducidas.

Lista de cuestiones que deben considerarse en relación con el examen del segundo informe periódico de Venezuela (CCPR/C/37/Add.14)

- I. Marco constitucional y jurídico en que se aplica el Pacto: estado de excepción, no discriminación, igualdad de los sexos y protección de la familia y de los hijos (arts. 2, 3, 4, 23, 24 y 26)
 - a) Sírvanse indicar qué lugar ocupa el Pacto en el sistema jurídico venezolano, y en especial si los particulares pueden invocar directamente ante los tribunales las disposiciones del Pacto.
 - b) Sírvanse comentar qué representación tuvo en la aplicación de los derechos humanos incluidos en el Pacto la entrada en vigor de la Ley orgánica de amparo. (Véase el párrafo 21 del informe).
 - c) Sírvanse explicar si se ajustan al artículo 4 del Pacto las razones aducidas para declarar el estado de excepción, a que se hace alusión en los párrafos 52 a 56 del informe, y faciliten información sobre los recursos disponibles durante ese período.
 - d) Sírvanse dar más promenores acerca de las medidas adoptadas para investigar casos de desapariciones, ejecuciones extrajudiciales y otros excesos cometidos durante el estado de excepción y para castigar a los culpables e indemnizar a las víctimas. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para impedir que se repitan de tales actos? (Véanse los párrafos 53, 67 y 68 del informe.)
 - e) Sírvanse indicar si las enmiendas al Código Civil y al Código del Trabajo y otras reformas tendientes a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres han contribuido a un progreso apreciable.
 - f) Sírvanse facilitar más información sobre la legislación y la práctica relativas al empleo de menores y sobre los trabajos ligeros que las autoridades administrativas pueden autorizar a realizar a los menores de 14 años. (Véase el párrafo 407 del informe.)
- 75. La <u>Sra. HIGGINS</u>, refiriéndose al párrafo c), dice que lo que los miembros quieren saber realmente es qué recursos se pueden utilizar en vista de los recientes acontecimientos ocurridos en el país. Propone que en la última línea del párrafo se sustituya la palabra "tal" por la palabra "ese".
- 76. El <u>Sr. PRADO VALLEJO</u> dice que hay un error en el párrafo c) del texto español y que debe suprimirse la palabra "no". Además, en la última linea del párrafo sería preferible reemplazar "los particulares" por "las personas".
- 77. Queda aprobada la sección I con las modificaciones introducidas por la Sra. Higgins y el Sr. Prado Vallejo.

- II. <u>Derecho a la vida, trato de los presos y otros detenidos, libertad y seguridad personales y derecho a un juicio justo</u> (arts. 6, 7, 9, 10 y 14)
 - a) ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir y sancionar el tráfico de órganos?
 - b) ¿Se ha aprobado el anteproyecto de ley orgánica de policía mencionado en el párrafo 125 del informe? ¿Cuáles son las normas que rigen el uso de armas de fuego por la policía y las fuerzas de seguridad? ¿Ha habido alguna violación de esas normas y, de ser así, qué medidas se han adoptado para impedir que ocurran nuevas violaciones?
 - c) Sírvanse dar más detalles sobre la condición jurídica, las funciones y las actividades de los nuevos cuerpos de seguridad mencionados en el párrafo 69 del informe.
 - d) ¿Qué medidas concretas han adoptado las autoridades para garantizar que todos los tribunales presten la debida atención a los casos de malos tratos infligidos por la policía y las fuerzas de seguridad? (Véase el párrafo 80 del informe.)
 - e) ¿Qué disposiciones jurídicas garantizan que no se someta a nadie a experimentos médicos ni científicos?
 - f) ¿Qué medidas concretas se prevén para resolver los problemas relativos a la supervisión de los lugares de detención y a los procedimientos de recepción e investigación de las denuncias? (Véanse los párrafos 182 a 184 del informe.)
 - g) Sírvanse indicar si las disposiciones de la Ley sobre vagos y maleantes relativas a la internación de los vagos y maleantes en casas de reeducación, colonias agrícolas correccionales o colonias de trabajo son compatibles con los artículos 8 y 14 del Pacto. (Véase el párrafo 97 del informe.) Indiquen asimismmo si las iniciativas del Parlamento o de la Fiscalía General han conducido a la derogación de la citada Ley. (Véanse los párrafos 98 y 122 del informe.)
 - h) Sírvanse facilitar información sobre cualquier medida concreta que haya adoptado el Ministerio Público para garantizar el estricto cumplimiento por la policía y las fuerzas de seguridad de las normas relacionadas con la libertad y la seguridad de las personas previstas en el artículo 9 del Pacto. (Véanse los párrafos 104 a 108 del informe.) Indiquen si gracias a esas medidas se ha progresado.
 - i) Sírvanse indicar si el Congreso ha aprobado el proyecto de ley de defensa jurídica a que se hace referencia en el párrafo 251 del informe.

- 78. El <u>Sr. PRADO VALLEJO</u> propone que en el párrafo d) las palabras "asegurar que todos los tribunales presten la debida atención a" sean reemplazadas por "investiguen".
- 79. El <u>Sr. EL SHAFEI</u>, refiriéndose al párrafo 80 del segundo informe periódico de Venezuela (CCPR/C/37/Add.14), cree que sería preferible mantener la redacción actual.
- 80. La <u>Sra. HIGGINS</u> indica que las dificultades planteadas por los oradores anteriores podrían resolverse con la inserción, al final del párrafo d) de las palabras "y que se lleven a cabo investigaciones al respecto".
- 81. Queda aprobada la sección II, con la modificación introducida por la Sra. Higgins.
- III. <u>Libertad de circulación y expulsión de extranjeros, derecho a la vida privada, libertad de religión, de expresión, de reunión y de asociación, y derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos</u> (arts. 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25)
 - a) Sírvanse facilitar más información sobre la pena de extrañamiento, prevista en los artículos 53 a 56 del Código Penal y en la Ley de conmutación de penas por indulto o extrañamiento del territorio nacional de fecha 15 de diciembre de 1964, e indiquen si esas disposiciones son compatibles con el artículo 12 del Pacto. (Véanse los párrafos 196 y 197 del informe.)
 - b) Sírvanse dar más detalles sobre el contenido del proyecto de ley sobre la protección de la vida privada, al que se refiere el párrafo 309 del informe. ¿Ha sido ya aprobado por el Congreso?
 - c) ¿Han sido aprobadas la Ley que regula las manifestaciones, marchas y demás actividades de protesta pacífica y la Ley contra el uso de armas para el control de manifestaciones y, en caso afirmativo, se ha conseguido con eso terminar con los excesos cometidos por las fuerzas de seguridad contra las manifestaciones pacíficas? (Véase el párrafo 389 del informe.)
- 82. Queda aprobada la sección III.
- IV. <u>Derechos de las personas pertenecientes a minorías</u> (art. 27)
 - a) Sírvanse dar más detalles sobre los factores y las dificultades que influyen en la aplicación del artículo 27 del Pacto, particularmente en lo que se refiere a la discriminación contra las poblaciones indígenas, individual y colectivamente. (Véanse los párrafos 457 a 467 del informe.)
 - b) ¿Ha sido aprobado por el Congreso el proyecto de ley orgánica de comunidades, pueblos y culturas indígenas? ¿La delegación en las misiones católicas de la tarea de "reducir y civilizar a los

- indígenas" es compatible con los derechos de las comunidades indígenas previstos en el proyecto de ley, así como con el artículo 27 del Pacto? (Véase el párrafo 465 del informe.)
- c) ¿Se ha reformulado el artículo 77 de la Constitución para incluir el reconocimiento expreso de los territorios, tradiciones, religiones y lenguas de las comunidades indias de Venezuela, como aconsejó la Comisión Bicameral según consta en el párrafo 470 del informe?
- 83. La <u>Sra. HIGGINS</u>, refiriéndose al párrafo a), propone que, como el artículo 27 no trata de la discriminación, las palabras "en lo que se refiere a la discriminación contra" se sustituyan por "con respecto al trato de los".
- 84. Queda aprobada la sección IV con la modificación introducida por la Sra. Higgins.
- 85. Queda aprobada la lista de cuestiones en su totalidad, con las modificaciones introducidas.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.